



Saltillo

CONVENIO DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA, EN LO SUCESIVO "**DIF SALTILLO**", REPRESENTADO POR EL **LIC. ALEJANDRO RAFAEL CEPEDA VALDÉS**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y, POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO DE INTERNAMIENTO ESPECIALIZADO EN ADOLESCENTES VARONIL DE SALTILLO, EN LO SUCESIVO "**EL CENTRO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **LIC. MIREYA FRANCO SALAS**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE INTEGRACIÓN DE ADOLESCENTES, QUE CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", QUIENES SUJETAN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 18 constitucional, así como el artículo 14 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, establece que el sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir.

SEGUNDO. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 87 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, la capacitación para el trabajo se define como un proceso formativo que utiliza un procedimiento planeado, sistemático y organizado, mediante el cual las personas privadas de la libertad adquieren los conocimientos, aptitudes, habilidades técnicas y competencias laborales necesarias para realizar actividades productivas durante su reclusión y la posibilidad de seguir desarrollándolas en libertad.



Saltillo

TERCERO. Que, con base en el artículo 7 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, la Autoridad Penitenciaria y las autoridades corresponsables podrán implementar mecanismos de participación y firmar convenios de colaboración a fin de diseñar, implementar o brindar servicios en internamiento.

CUARTO. Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Saltillo lleva a cabo el programa “En Saltillo, Yo Me Capacito”, con el cual se busca mejorar la situación socioeconómica de la población saltillese, a través de talleres de capacitación y adiestramiento que permitan a los beneficiarios adquirir conocimientos, habilidades y destrezas, a fin de facilitar su inserción al mercado laboral.

DECLARACIONES

I. DECLARA “DIF SALTILLO”:

I. 1. Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, es un organismo público descentralizado de la administración municipal, tal como lo establece su Acuerdo de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 52 de fecha veintinueve (29) de junio de dos mil doce (2012) y cuya última reforma fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 58 de fecha diecinueve (19) de julio de dos mil dieciséis (2016).

I. 2. Que el Lic. Alejandro Rafael Cepeda Valdés cuenta con el carácter de Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, personalidad que acredita con el nombramiento de fecha trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022), emitido por el Ing. José María Fraustro Siller, Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

I. 3. Que el Director General cuenta con autorización para la suscripción del presente instrumento jurídico, con base en las facultades conferidas por el



Saltillo

artículo 21, fracción primera, del Acuerdo de Creación del Organismo, las cuales a la fecha no le han sido revocadas.

- I. 4. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SDI1206297X5
- I. 5. Que señala como domicilio legal el ubicado en Calle Dámaso Rodríguez número 275 Col. Parque Centro Metropolitano, de esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

II. DECLARA “EL CENTRO”:

II.1. Que la Dirección de Integración de Adolescentes es una unidad administrativa adscrita a la Unidad del Sistema Estatal Penitenciario, en términos de lo dispuesto por el artículo 5 fracción VI del Reglamento Interior de la Unidad del Sistema Estatal Penitenciario de Coahuila de Zaragoza.

II.2. Que la administración y operación del Centro de Internamiento Especializado en Adolescentes Varonil de Saltillo está a cargo de la titular de la Dirección de Integración de Adolescentes, Lic. Mireya Franco Salas, quién acredita su personalidad con nombramiento de fecha 01 de agosto de 2012, emitido por el C. Lic. Jorge Luis Morán Delgado, en su carácter de Secretario de Seguridad Pública.

II.3. Que la Lic. Mireya Franco Salas cuenta con la facultad para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por el artículo 15 fracción VII del Reglamento Interior de la Unidad del Sistema Estatal Penitenciario de Coahuila de Zaragoza.

II.4. Que señala como domicilio el ubicado en Prolongación Xavier Mina y Nicolás Regules S/N Col. Bellavista, Acceso “B”, C.P. 25060, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” manifiestan que es su voluntad celebrar el presente instrumento, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio consiste en formalizar la colaboración entre **“LAS PARTES”** a efecto de implementar el programa de **“DIF SALTILLO”** denominado **“En Saltillo, Yo Me Capacito”** al interior de **“EL CENTRO”**.

SEGUNDA. AUSENCIA DE LUCRO O CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA.

En virtud de que la relación generada entre **“LAS PARTES”** por el presente instrumento es únicamente de colaboración y coordinación, ambas manifiestan que la celebración del mismo en ningún momento les representa acción o acto alguno que se considere lucrativo o que genere contraprestación económica alguna.

TERCERA. DESIGNACIÓN DE ENLACES.

Para efecto de coordinar el adecuado desarrollo de las acciones y actividades que se deriven del presente instrumento, así como para su ejecución y seguimiento, **“LAS PARTES”** convienen en designar a los siguientes enlaces:

- a) Por el **“DIF SALTILLO”**, se nombra a la Lic. Mariana Covarrubias del Peral, Subdirectora de Programas Sociales; y
- b) Por **“EL CENTRO”**, se nombra a la Lic. Mireya Franco Salas, Directora del CIEAVS.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

Por su parte, **“DIF SALTILLO”** se compromete a:

- a) Empadronar en el programa **“En Saltillo, Yo Me Capacito”** a los adolescentes internos de **“EL CENTRO”**;
- b) Brindar la capacitación que resulte necesaria al personal de **“EL CENTRO”**, así como a los adolescentes internos del mismo.
- c) Realizar la entrega de los apoyos sociales a los beneficiarios del programa.



Saltillo

Por su parte, **“EL CENTRO”** se compromete a:

- a) Convocar, evaluar y seleccionar a los posibles beneficiarios;
- b) Facilitar a **“DIF SALTILLO”** la información o documentación que resulte pertinente a efecto de empadronar a los beneficiarios del programa;
- c) Proveer un espacio adecuado en que se desarrollen las actividades de capacitación del programa.

QUINTA. VIGENCIA.

El presente instrumento tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2022.

SEXTA. MODIFICACIONES.

Por acuerdo de **“LAS PARTES”**, podrá modificarse el presente convenio, mediante adenda que formará parte integrante del mismo, la cual deberá formalizarse por escrito y firmarse de conformidad.

SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado el presente convenio de manera anticipada, sin que ello implique responsabilidad o penalización alguna para cualquiera de ellas, para lo cual se deberá notificar por escrito con por lo menos (30) treinta días naturales de anticipación a la otra parte, manifestando las causas de terminación y debiendo tomar en consideración todas las medidas que resulten pertinentes para evitar cualquier daño o perjuicio entes sí o a terceros.

OCTAVA. BUENA FE.

Conviene **“LAS PARTES”** en renunciar a ejercer cualquier acción que la ley prevé para demandar la nulidad del presente convenio por supuestos vicios del consentimiento, toda vez que es producto de la buena fe que caracteriza a ambas instituciones.

NOVENA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.



Saltillo

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como todo aquello que no se encuentre previsto en el mismo y pueda generar alguna confusión o controversia, **“LAS PARTES”** se comprometen a resolverlo de común acuerdo, y en amigable composición, por lo que expresamente renuncian a la jurisdicción de los tribunales que resulten competentes en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa que pudiere corresponderles.

DÉCIMA. AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD.

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán, ni incurrirán en responsabilidad alguna por el incumplimiento de los compromisos contraídos en los términos establecidos en el presente convenio de colaboración, cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor. Sin embargo, una vez que sean superados dichos eventos, se reanudarán en la forma y términos que **“LAS PARTES”** determinen de común acuerdo. En dicho supuesto, la parte que resulte imposibilitada para cumplir con las obligaciones que asume a través del presente instrumento, deberá notificarlo por escrito a la otra, tan pronto como le sea posible, debiendo tomar las previsiones que resulten necesarias para solucionar lo antes posible el inconveniente de que se trate.

Leído lo que fue el presente convenio y enteradas **“LAS PARTES”** de su valor, contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, en fecha primero de agosto del año dos mil veintidós.

POR “DIF SALTILLO”

**LIC. ALEJANDRO RAFAEL CEPEDA
VALDÉS
DIRECTOR GENERAL**

POR “EL CENTRO”

**LIC. MIREYA FRANCO SALAS
DIRECTORA DE INTEGRACIÓN DE
ADOLESCENTES**